



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SANTA MARÍA**

www.munisantamaria.gob.pe

tramite.munisantamaria.gob.pe

(01) 232 2003

Av. Cruz Blanca 2006, Santa María

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0374-2023-MDSM/AL**

Santa María, 15 de agosto del 2023

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N°10358-2023 de fecha 06 de julio del 2023, el Informe Social N° 019-2023-AS/-MDSM, de fecha 01 de agosto del 2023, el Informe N°798-2023-SGAM/DH-MDSM, de fecha 02 de agosto del 2023, el Informe N°0265-2023-OPPyR-MDSM, de fecha 11 de agosto del 2023, en relación a la solicitud de apoyo económico para cubrir parte de gastos de la canasta básica familiar y gastos médicos para su hijo, presentado por la señora LOPEZ NAVARRO MARIA JULIA y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N°27972 — Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que **"las Municipalidades son Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"**, de ello es preciso indicar que es política de la Municipalidad **brindar apoyo a las Instituciones y personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción.**

Que, el artículo 123° de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, *"regula la facultad de formular peticiones de gracia, por lo que el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular. Frente a esta petición la autoridad comunica al administrado la calidad de graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la Ley que prevea una decisión formal para su aceptación, por tanto, en base a esa figura se pueden otorgar apoyos económicos a personas naturales o instituciones que amerite, cuya decisión compete al alcalde en tanto representante legal de la Municipalidad"*.

Que, siguiendo la misma línea de ideas la Ley N°27972 - Orgánica de Municipalidades artículo 41° establece que los Acuerdos Municipales son decisiones, **que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**, en ese sentido se tiene que, a fin de poder atender las solicitudes de apoyos económicos con mayor rapidez, el pleno del concejo municipal a través del Acuerdo del Concejo N°019-2023-SO-MDSM, aprobó **DELEGAR FACULTADES** al señor alcalde para que a través de una resolución de alcaldía se resuelva el otorgamiento de subvenciones económicas, para casos sociales y apoyos económicos a distintos administrados de bajos recursos económicos, previo informe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SANTA MARÍA**

www.munisantamaria.gob.pe

tramite.munisantamaria.gob.pe

(01) 232 2003

Av. Cruz Blanca 2006, Santa María

socio económico y con la debida disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, no obstante, a ello el Concejo Municipal seguirá cumpliendo su función fiscalizadora respecto al control posterior del otorgamiento de las subvenciones económicas.

Que, al respecto mediante Expediente Administrativo N° 10358-2023 de fecha 06 de julio del 2023, la señora LOPEZ NAVARRO MARIA JULIA, solicita a esta entidad municipal, se le brinde apoyo económico para cubrir parte de los gastos médicos ocasionados debido a que su menor hijo se encuentra delicado de salud, así también para cubrir gastos de la canasta básica familiar.

Que, mediante Informe Social N° 019-2023-AS/SGDH-MDSM, de fecha 01 de agosto de 2023, la Asistente Social comunica que la solicitud de apoyo ha sido tramitada conforme a sus funciones y ante ello señala que se ha realizado una evaluación socioeconómica, concluyendo que es recomendable brindar el apoyo económico a la señora LOPEZ NAVARRO MARIA JULIA, a fin de poder contribuir en parte de los gastos médicos ocasionados debido a que su menor hijo se encuentra delicado de salud, así también para cubrir gastos de la canasta básica familiar.

Que, a fin de poder continuar con el trámite de la solicitud de apoyo, este fue derivado a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, a fin de otorgar disponibilidad presupuestal, y ante ello a través del Informe N° 265-2023-OPPyR-MDSM, señala que *"Si existe disponibilidad presupuestal necesaria para atender el apoyo económico solicitado por la señora ocasionados debido a que su menor hijo se encuentra delicado de salud, así también para cubrir gastos de la canasta básica familiar por el monto de S/300.00 (trescientos con 00/100 soles), dicho apoyo será financiado a través del rubro de Recursos Directamente Recaudados en la partida de gasto 2.5.3.1.1.99 subvenciones económicas a otras personas naturales"*.

Que, por lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, así como el Acuerdo del Concejo N° 019-2023-SO-MDSM.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR,** el APOYO ECONÓMICO por la suma de S/300.00 (trescientos con 00/100 soles) a favor de la señora LOPEZ NAVARRO MARIA JULIA, a fin de poder cubrir parte de los gastos de la canasta básica familiar y médicos que se generen por tener a su hijo delicado y encontrarse en situación de pobreza, ello en mérito al informe presupuestal, emitido por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, así como el informe socio económico, emitido por la Asistente Social y conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Subgerencia de Administración y Finanzas, realice las acciones administrativas correspondientes a fin de cumplir con lo establecido en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR,** a la Secretaría General, notificar la presente resolución al interesado y demás áreas pertinentes para los fines que estime necesario.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA

Ing. JOSE LUIS VÁSQUEZ LA CRUZ  
ALCALDE